

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 08 de agosto de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante.

Se excluyeron en legal forma las cuotas de los meses que la menor estuvo con su progenitor demandado, sin embargo, los intereses tasados presentan su liquidación respecto a cada mes, mas no por la totalidad de los meses en que se ha configurado la mora.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2021 00136

Demandante: NOHORA PATRICIA RUEDA en representación

Demandado: JULIAN CAMILO RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 22 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez efectuada la revisión de la tasación crediticia aportada, se visualizó que:

- Acertadamente se excluyeron de la liquidación los meses en que la menor titular de alimentos, departió con su padre, como se ordenó en auto de seguir adelante la ejecución.
- Los intereses moratorios si bien es cierto, se liquidaron conforme la tasa correspondiente (Legal 6% anual), no es menos cierto, que los mismos son acumulativos mes a mes, por la totalidad de meses en que el deudor alimentario ha estado inmerso en la mora, que para el caso data desde diciembre de 2018 hasta la actualidad.

Como consecuencia de lo anterior, con apoyo en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, secretarialmente se modificó y adecuó, la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la misma se ajustó en consonancia a la norma. En consecuencia, el despacho, **RESUELVE:**

1°) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos y parámetros discernidos con antelación.

Como consecuencia de lo anterior, se DISPONE:

2°) APROBAR la liquidación del crédito a julio de 2022, por la suma de \$4.743.536,09, como resultado de la siguiente tasación de réditos, efectuada secretarialmente:

		Cuota	Acumulado		
1	dic-18	100.000	100.000	0,5	500,00
2	ene-19	106.000	206.000	0,5	1.030,00
3	feb-19	106.000	312.000	0,5	1.560,00
4	mar-19	106.000	418.000	0,5	2.090,00
5	abr-19	106.000	524.000	0,5	2.620,00
6	may-19	106.000	630.000	0,5	3.150,00
7	jun-19	106.000	736.000	0,5	3.680,00
8	jul-19	106.000	842.000	0,5	4.210,00
9	ago-19	106.000	948.000	0,5	4.740,00
10	sep-19	106.000	1.054.000	0,5	5.270,00
11	oct-19	106.000	1.160.000	0,5	5.800,00
12	nov-19	106.000	1.266.000	0,5	6.330,00
13	dic-19	106.000	1.372.000	0,5	6.860,00
14	ene-20	112.000	1.484.000	0,5	7.420,00
15	feb-20	112.000	1.596.000	0,5	7.980,00
16	mar-20	112.000	1.708.000	0,5	8.540,00
17	abr-20	112.000	1.820.000	0,5	9.100,00
18	may-20	112.000	1.932.000	0,5	9.660,00
19	jun-20	112.000	2.044.000	0,5	10.220,00
20	jul-20	112.000	2.156.000	0,5	10.780,00
21	ago-20	112.000	2.268.000	0,5	11.340,00
22	sep-20		Parcial intereses legales por mora		122.880,00
23	oct-20				
24	nov-20				
25	dic-20				
26	ene-21				
27	feb-21				
28	mar-21	118.750	2.386.750	0,5	11.933,75
29	abr-21	118.750	2.505.500	0,5	12.527,50
30	may-21	118.750	2.624.250	0,5	13.121,25
31	jun-21	118.750	2.743.000	0,5	13.715,00
32	jul-21	118.750	2.861.750	0,5	14.308,75
33	ago-21	118.750	2.980.500	0,5	14.902,50
34	sep-21	118.750	3.099.250	0,5	15.496,25
35	oct-21	118.750	3.218.000	0,5	16.090,00
36	nov-21	118.750	3.336.750	0,5	16.683,75
37	dic-21	118.750	3.455.500	0,5	17.277,50
38	ene-22	128.844	3.584.344	0,5	17.921,72
39	feb-22	128.844	3.713.188	0,5	18.565,94
40	mar-22	128.844	3.842.031	0,5	19.210,16
41	abr-22	128.844	3.970.875	0,5	19.854,38
42	may-22	128.844	4.099.719	0,5	20.498,59
43	jun-22	128.844	4.228.563	0,5	21.142,81
44	jul-22	128.844	4.357.406	0,5	21.787,03
total capital		4.357.406	Parcial intereses legales por mora		263.249,84
			TOTAL INTERESES LEGALES POR MORA		386.129,84
			Total Capital + intereses		4.743.536,09

TOTAL: Cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos con nueve centavos M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#36 de 23 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2f95b59ae3315d771a9e1c5f6775d053bdf32c38afcc5f69dfc8efef54b506**

Documento generado en 22/09/2022 10:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>